

y entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada española la denominada «Fundación Círculo de Lectores».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8222 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1993, por la que se convocan en la Escuela Nacional de Sanidad becas de formación especializada en salud pública y administración sanitaria.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican como anexos a la presente Resolución las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—El Director general, José Manuel Freire Campo.

ANEXO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Escuela Nacional de Sanidad

Ejercicio económico 1993

Programa 121 C: Formación de personal de la Administración General.

Conceptos presupuestarios:

481 transferencias corrientes a empresas privadas. Asistencia sanitaria.

471 transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Finalidad de la subvención	Persona física o entidad beneficiaria	Importe — Pesetas
Formación avanzada de Especialistas en Salud Pública, Administración Sanitaria y disciplinas afines, a través de la realización de proyectos de investigación, tesis doctorales, cumplimiento de programas de estudio, adquisición de experiencia docente y participación en todas las actividades de la ENS.	Aguirre Jaime, Armando	660.000
	Aguirre Trigo, María Victoria.	880.000
	Alvarez Castillo, María del Carmen	660.000
	Díez Pérez, Rosa	320.000
	García Arcal, María Dolores ..	960.000
	Lorenzo Martínez, Susana	660.000
	Ruigómez Sánchez, Ana Luisa.	960.000
	Rodríguez del Hoyo, Dolores ..	660.000
	Maestre Sánchez, Enrique	605.000
	Mirón Canelo, Marcelo	800.000
	Casas Anguita, Juana	440.000
	Iñigo Martínez, Jesús	640.000
	Echenique González, Marta ..	440.000
Gallegos Bayas, Nelly Rosario.	440.000	

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8223 *ORDEN de 28 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este organismo, entre sus funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de los proyectos se hará con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto del Instituto de la Mujer para 1994.

2. Los proyectos de investigación que se presenten deberán referirse a los siguientes objetivos fijados en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1993-1995, aprobado por Consejo de Ministros el 15 de enero de 1993:

- Aplicación y desarrollo de la legislación igualitaria.
- Participación de la mujer en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento.
- Participación de las mujeres en el mundo laboral.
- Imagen social de las mujeres.
- Reparto de responsabilidades familiares.
- Acceso de las mujeres a puestos de decisión política y económica.
- Inserción social de colectivos de mujeres afectados por procesos de marginación.

3. Podrán solicitar las subvenciones a la investigación:

- Las universidades, institutos y fundaciones universitarias, con especificación del/de la investigador/a principal y relación de personas que vayan a intervenir en el proyecto.
- Los/las investigadores/as o equipos de investigación de las universidades.